

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

BERTHA LETICIA NAVARRO GCHOA, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que es necesario establecer nuevas estrategias y acciones para la modernización de la Administración Pública Federal y que es necesario, para tales efectos, buscar el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuenta;

Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006 establece como su primer Eje Rector el de considerar al turismo como Prioridad Nacional y que, dentro de este eje, se inscribe un objetivo sectorial relativo a consolidar la generación y difusión de la información que fortalezca al sector turístico;

Que el Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción contempla, dentro de sus objetivos, el de facilitar la integración sistemática de los avances y resultados de la ejecución de los programas operativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como asegurar su enfoque a resultados;

Que en el sector turismo se plantea, para el año 2002, un enfoque preventivo que aspira a abatir y sancionar prácticas de corrupción, proporcionar transparencia y lograr mayor participación de la sociedad en la evaluación de la gestión pública;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., son entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Turismo, y

Que es necesario instrumentar acciones flexibles, ágiles y transparentes de los procedimientos a cargo de la Secretaría de Turismo, así como establecer los mecanismos necesarios de coordinación, apoyo y fomento para lograr eficientar la aplicación de recursos aplicados a la elaboración de los estudios e investigaciones que realicen los organismos públicos del sector, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SECTOR TURISMO

Artículo 1o. Se crea el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo, con objeto de conocer y opinar respecto de las acciones de coordinación, colaboración y concertación, así como de las contrataciones a realizarse entre la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de manera conjunta o separada, con organismos de los sectores público, privado y social, que impliquen erogaciones de recursos financieros relativos a estudios e investigaciones.

Artículo 2o. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo tendrá las siguientes funciones:

I. Eficientar los recursos aplicados a la elaboración de estudios e investigaciones que realicen las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus entidades paraestatales sectorizadas, evitando la duplicación de temas y objetivos;

II. Coordinar las acciones de desarrollo de los estudios e investigaciones planteados en los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de las entidades paraestatales del sector;

III. Promover la realización de estudios e investigaciones considerando los temas prioritarios para el sector;

IV. Atender los requerimientos que realicen los sectores público, social y privado relacionados con la actividad turística, sobre los estudios e investigaciones que resulte necesario realizar en esta materia;

V. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de estudios e investigaciones en materia turística que se le presenten;

VI. Definir las estrategias y acciones de divulgación de los resultados de los estudios e investigaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

VII. Establecer iniciativas y acciones para evaluar el impacto y los beneficios de los resultados de los estudios e investigaciones;

VIII. Proponer la formulación y suscripción de los convenios y contratos que deban celebrarse con organismos de los sectores público, privado y social, que tengan por objeto la realización de estudios e investigaciones en materia turística;

IX. Expedir sus Bases de Funcionamiento y Operación, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3o. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo se integrará de la siguiente manera:

I. Por el Titular de la Subsecretaría de Planeación Turística, quien lo presidirá;

II. Por el Director General del Centro de Estudios Superiores en Turismo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. Por los representantes de cada una de las unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Turismo y de las entidades paraestatales del sector que se enuncian a continuación, quienes fungirán como Vocales:

A. Secretaría de Turismo:

- Dirección General de Comunicación Social;
- Dirección General de Información y Análisis;
- Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial;
- Dirección General de Administración;
- Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial;
- Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación, y
- Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Operación Turística;

B. Fondo Nacional de Fomento al Turismo:

- Coordinación de Asesores del Director General;
- Dirección General de Baja Mantenimiento y Operación S.A. de C.V.;
- Dirección Adjunta de Planeación y Fomento a la Inversión;
- Dirección Adjunta de Desarrollo, y
- Dirección Adjunta de Finanzas.

C. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.:

- Subdirección General de Mercadotecnia, y
- Subdirección General de Administración.

IV. Por un representante del órgano interno de control en la Secretaría de Turismo y uno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia, quienes fungirán como asesores.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones del Comité los representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y del Consejo Mexicano de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal y de los sectores social y privado, cuando así lo determine el pleno del propio Comité.

Los asesores e invitados contarán con voz pero sin voto.

Artículo 4o. Para su mejor funcionamiento, el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo podrá contar con los subcomités y grupos de trabajo que estime convenientes.

Artículo 5o. El funcionamiento del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo se sujetará a las Bases de Funcionamiento y Operación que para tal efecto se expidan.

Artículo 6o. Los instrumentos jurídicos que celebren la Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales del sector en materia de estudios e investigaciones, además de lo señalado en este Acuerdo deberán cumplir, en su caso, con las disposiciones correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los demás ordenamientos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo deberá expedir sus Bases de Funcionamiento y Operación, dentro de los 60 días posteriores al de su instalación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil dos.- La Secretaría de Turismo,
Bertha Leticia Navarro Ochoa - Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.8769 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que sea para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.